



*Universidad Nacional de Lanús*

**098/11**

Lanús, 14 de Junio de 2011.

VISTO, el expediente N°1176/11 correspondiente a la 4° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°733/11 de fecha 25 de abril de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 30 de mayo de 2011 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 30 de mayo de 2011, entre el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Mg. Nerio Neirotti Hector Muzzopappa Oscar Tangelson**



*Universidad Nacional de Lanús*

**098/11**

Entre la **Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria**, representado en este acto por el Señor Daniel Fernando Arroyo, D.N.I. N° 17.918.440, en su carácter de Presidente del Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, según Decreto N° 2609/09, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 430, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "FUERZA SOLIDARIA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **Acuerdo Marco**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizará y suscribirá por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de 1 año a partir de la fecha de la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por medio de una addenda del presente convenio. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

---

**Firma Mg. Nerio Neirotti Hector Muzzopappa Oscar Tangelson**



*Universidad Nacional de Lanús*

**098/11**



*Universidad Nacional de Lanús*

**SÉPTIMA:** El presente **Convenio Marco** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los...30... días del mes de .....MAYO.....de 2011...

Mg. Nerio Neirotti  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

**Firma Mg. Nerio Neirotti Hector Muzzopappa Oscar Tangelson**